

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 01-07-2025
	Código: UC-CU-RES-124-2025	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 01-07-2025
	Código: UC-CU-RES-124-2025	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el tercer inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen especial de trabajo del personal académico.”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 117 dispone: *“Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. (...)*

Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece en el artículo 29: *“Vinculación del personal académico invitado. - La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones médicas y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa.*

El personal académico no titular invitado podrá ser contratado por la universidad o escuela politécnica cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico y no pueden ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:

- a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico;*
- b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico;*
- c) Actividades de investigación que requieran un nivel de experticia con la que no cuenta la institución; y,*
- d) Otras actividades que las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, establezcan en su estatuto o reglamentos respectivos. (...).”*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece en el artículo 70: *“Honorarios del personal académico invitado. - Los honorarios del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1.”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. - El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-096-2023, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2023, el Órgano Colegiado Superior institucional resolvió aprobar el informe técnico UC-DTH-REM-2023-025 elaborado por la Dirección de Gestión del Talento Humano, instrumento que determina en su acápite número 3 *“ANÁLISIS”*, numeral 5: *“Escala remunerativa para el personal académico invitado, honorario y mérito*

Condición	Remuneración mensual (Valor en USD)
Título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, o por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país	2.500,00 (equivalente a auxiliar nivel 1)
Título de doctorado (PhD. o su equivalente)	3.149,80 (equivalente agregado nivel 1)

”;

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 01-07-2025
	Código: UC-CU-RES-124-2025	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante Memorando Nro. UC-DTH-2025-0705-M, de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca, se pone en conocimiento el informe técnico No. UC-DTH-REM-2025-016, elaborado por la Dirección de Gestión del Talento Humano, el mismo que versa sobre la actualización de la escala de honorarios para el personal académico invitado, honorario y emérito de la Universidad de Cuenca, informe en el que se concluye: *“Para el correcto funcionamiento institucional, en razón de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, tomando en cuenta la naturaleza jurídica propia y la especificidad de esta IES, y el artículo 18.d, e y f de la LOES, la Dirección de Gestión del Talento Humano considera que es viable la solicitud planteada por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, respecto a la reforma de las escalas para el personal académico invitado, honorario y emérito.*

Luego del análisis técnico realizado, y en razón de la aplicación de la normativa legal citada en el presente documento, la Dirección de Gestión del Talento Humano pone en consideración del Órgano Colegiado para su posterior aprobación, de ser el caso, la propuesta de reforma a las escalas de los honorarios para el personal docente no titular invitado, honorario y emérito, contenido en el cuadro que antecede, y, en consecuencia, reformar la resolución No. UC-CU-RES-096-2023, en cuanto al punto No. 5 del informe técnico No. UC-DTH-REM-2023-025.”; y, en consecuencia, “(...) la Dirección de Gestión del Talento Humano recomienda al Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, la aprobación del presente informe en los términos contemplados en el mismo, para actualizar la escala de honorarios para el personal académico invitado, honorario y emérito.”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación contenida en el informe técnico No. UC-DTH-REM-2025-016, presentado mediante Memorando Nro. UC-DTH-2025-0705-M de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca; instrumento que se adjunta en 9 fojas como parte integrante de la presente resolución.
2. APROBAR la actualización de la escala de honorarios para el personal académico invitado, honorario y emérito de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, la reforma de la Resolución signada con el código UC-CU-RES-096-2023, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2023, en lo que respecta al punto No. 5 del informe técnico No. UC-DTH-REM-2023-025, en el siguiente sentido:

Escala de honorarios para el personal académico invitado, honorario y emérito

Condición	Honorario (Valor en USD)
Título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, o por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país	2.500,00 (equivalente a auxiliar nivel 1)
Título de doctorado (PhD. o su equivalente) con hasta cinco años desde la obtención del título de PhD.	2.700,15 (equivalente a auxiliar nivel 2)
Título de doctorado (PhD. o su equivalente) con más de cinco años desde la obtención del título de PhD.	3.149,80 (equivalente agregado nivel 1)

3. Disponer y autorizar a la Dirección de Gestión del Talento Humano, realice los trámites conducentes a la eficaz aplicación de la presente resolución.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, para que proceda según corresponda; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 01-07-2025
	Código: UC-CU-RES-124-2025	Acta: 016
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de julio de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

	DIRECCION DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Página: 1 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TÉCNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DGTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

Número	UC-DTH-REM-2025-016
Fecha de emisión	25-06-2025

Creación de cargo ☐	Encargo ☐	Traslado ☐	Traspaso de partida ☐
Cambio Administrativo ☐	Contrato Indefinido ☐	Comisión de Servicios con Remuneración ☐	Comisión de Servicios sin Remuneración ☐
Licencia con Remuneración ☐	Licencia sin Remuneración ☐	Permisos ☐	Modificación de Horarios ☐
Autorización de Contratación ☐	Otros (especifique): ☒ ESCALAS REMUNERATIVAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR/ INVITADO, HONORARIO Y EMÉRITO		

La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca con la finalidad de garantizar la ejecución de procesos administrativos del personal, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente tanto que rige en el Sistema de Educación Superior, como en el sector, emite el siguiente informe técnico.

1. ANTECEDENTES:

- El Consejo de Educación Superior mediante Resolución No.RPC-SE-19-No.055-2021, de fecha 09 de junio de 2021, aprobó el proyecto de Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial el 29 de junio del 2021.
- El Consejo de Educación Superior mediante Resolución No.RPC-SE-20-No.057-2021, de fecha 21 de junio de 2021, aprobó las nuevas escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico y autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas.
- El Consejo Universitario mediante resolución No. UC-CU-RES-007-2022, de fecha 11 de enero de 2022 aprobó las escalas remunerativas del personal académico y autoridades de la institución.
- El Consejo Universitario mediante resolución No. UC-CU-RES-056-2023, en sesión extraordinaria del 18 de abril de 2023, aprobó en segundo debate el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca.

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 2 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TÉCNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

- Mediante informe técnico No. UC-DTH-REM-2023-025, de fecha 16 de junio de 2023 la Dirección de Gestión del Talento Humano remite al Consejo Universitario la propuesta de escalas remunerativas para el personal académico de la Universidad de Cuenca, mismo que, es aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-096-2023.
- Mediante resolución No. UC-CU-RES-096-2023, de fecha 20 de junio de 2023, el Consejo Universitario en el punto No. 5 resolvió aprobar la escala para el personal académico invitado, honorario y emérito, de acuerdo al siguiente detalle:

Condición	Remuneración mensual (Valor en USD)
Título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, o por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país	2.500,00 (equivalente a auxiliar nivel 1)
Título de doctorado (PhD. o su equivalente)	3.149,80 (equivalente agregado nivel 1)

- Mediante memorando No. UC-VCRI-2025-0825-M, de fecha 14 de mayo de 2025, la Vicerrectora de Investigación, Ph.D. Elena Monserrath Jerves, presenta una solicitud de reforma de la escala remunerativa para el personal académico invitado establecida en la Resolución No. UC-CU-RES-096-2023. En dicho memorando se hace referencia al Informe Técnico No. UC-DTH-REM-2023-025, elaborado por la Unidad de Administración de Talento Humano institucional, documento que establece la escala correspondiente para el personal académico invitado, honorario y emérito.

En su parte pertinente, el memorando señala: "(...) Al respecto, me permito solicitar a Usted, señora Directora, se considere una Reforma que responda a la necesidad de reconocer una remuneración mensual para el personal académico invitado con título de PhD de reciente graduación, con la finalidad de permitir la integración de jóvenes investigadores con título de PhD que puedan aportar a la generación de actividades de investigación, mejorar el impacto de la producción científica de los proyectos de investigación, incrementar los el número de proyectos de investigación a ser presentados en convocatorias externas nacionales e internacionales, así como fortalecer los departamentos de investigación.

En este sentido la propuesta de reforma sería la siguiente:

Condición	Remuneración mensual (Valor en USD)
Título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, o por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país	2.500,00 (equivalente a auxiliar nivel 1)
<u>Título de doctorado (PhD. o su equivalente) con hasta cinco años desde la obtención del título de PhD.</u>	<u>2.500,00 (equivalente a auxiliar nivel 1)</u>
Título de doctorado (PhD. o su equivalente) <u>con más de cinco años desde la obtención del título de PhD.</u>	3.149,80 (equivalente agregado nivel 1)

(...)"

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 3 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TÉCNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

- Además, se fundamenta que la propuesta de reforma tiene como objetivo principal la incorporación del perfil requerido, en alineación con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional:

“(…)

- *OEI-1 Incrementar la investigación pertinente y vinculada a las necesidades de la sociedad*
 - *Objetivo específico. Fortalecer e impulsar la investigación pertinente y vinculada a las necesidades de la sociedad.*
 1. *Incrementar las capacidades para publicaciones en Q1 y Q2*

Así como se aportaría a la Política de Investigación e Innovación de la Universidad de Cuenca en:

- *8.1 Investigación Objetivo: Fortalecer las capacidades institucionales para la generación de conocimiento científico pertinente*
 - *8.1.2. Financiamiento y recursos para la investigación*
 1. *Desarrollar mecanismos e instrumentos que permitan financiar la investigación con recursos públicos, privados, mixtos y de cooperación interinstitucional, local, regional, nacional e internacional.*
 - *8.1.5. Fortalecimiento del desarrollo de programas de posgrado con componente de investigación*
 1. *Fortalecer la integración de equipos de investigación multinivel (estudiantes de grado, maestría, doctorado y profesores investigadores).*

(…)”.

- Mediante memorando No. UC-VCRI-2025-1097-M, de fecha 17 de junio de 2025, la Vicerrectora de Investigación, realiza un alcance al memorando No. UC-VCRI-2025-0825-M, a través del cual interpone una propuesta de Escala para el personal no titular invitado, emérito y honorario, conforme el siguiente detalle:

Condición	Remuneración mensual (Valor en USD)
Título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, o por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país	2.500,00 (equivalente a auxiliar nivel 1)
Título de doctorado (PhD. o su equivalente) con hasta cinco años desde la obtención del título de PhD.	2.700,00 (equivalente a auxiliar nivel 2)
Título de doctorado (PhD. o su equivalente) con más de cinco años desde la obtención del título de PhD.	3.149,80 (equivalente agregado nivel 1)

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 4 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TÉCNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 11.- *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

(...)

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia;

(...)”.

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Artículo 350.- *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

Artículo 355.- *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES

Artículo 17.- “Reconocimiento de la autonomía responsable.- *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 5 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TÉCNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

(...)

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”

Artículo 18.- “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

(...)

d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

(...)”.

Artículo 70.- “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...)

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

(...)”.

Artículo 53.- “Autoridades académicas.- Las autoridades académicas serán designadas por las instancias establecidas en el estatuto de cada universidad o escuela politécnica, y podrán ser designadas para un segundo período por una sola vez.

Se entiende por autoridad académica los cargos de decano, subdecano o de similar jerarquía.”

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, CES -RCE-CES

Artículo 29.- “Vinculación del personal académico invitado. - La vinculación contractual del personal académico invitado no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses acumulados, o su equivalente en horas, bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción del personal académico residente en el exterior, así como del personal académico de programas de doctorado, maestrías y especializaciones médicas y proyectos de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el contrato se especificará el

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 6 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TÉCNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

tiempo y las actividades de docencia, investigación o vinculación que desempeñarán; en ningún caso, podrán realizar actividades de gestión educativa.

El personal académico no titular invitado podrá ser contratado por la universidad o escuela politécnica cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico y no pueden ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:

- a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico;*
- b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico;*
- c) Actividades de investigación que requieran un nivel de experticia con la que no cuenta la institución; y,*
- d) Otras actividades que las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, establezcan en su estatuto o reglamentos respectivos.*

(...).

Artículo 70.- “Honorarios del personal académico invitado.- *Los honorarios del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1.”.*

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 37.- “Estructura Organizacional.- *La organización y funcionamiento de las unidades académicas y dependencias administrativas que conforman la administración de la Universidad de Cuenca se regirán por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos que será aprobado y expedido por el Consejo Universitario.”.*(lo subrayado me pertenece)

REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA –ROGOP de la UCUENCA-

Artículo 14.- “De los procesos estratégicos institucionales.- *Para garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Universidad desarrolla los siguientes procesos:*

1 PROCESOS GOBERNANTES 19

- 1.1 Gestión de Gobierno Estratégico Universitario 19**
- 1.2 Gestión Ejecutiva 21**
- 1.3 Gestión Ejecutiva Académica 23**
- 1.4 Gestión Ejecutiva de la Investigación e Innovación 24**
- 1.5 Gestión Ejecutiva de la Vinculación con la Sociedad 25**

2 PROCESOS SUSTANTIVOS U OPERACIONALES Y ADJETIVOS DE APOYO ACADÉMICO 28

- 2.1 Procesos sustantivos u operacionales de la formación de tercer y cuarto nivel 28**
 - 2.1.1 Gestión de la formación de tercer y cuarto nivel 28**
 - 2.1.2 Gestión de la Formación Académica Técnica – Tecnológica de tercer y cuarto nivel 35**
 - 2.1.3 Gestión de la Formación Complementaria 39**
- 2.2 Procesos de Apoyo a la Formación de Tercer y Cuarto Nivel 42**

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 7 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TÉCNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

2.2.1 Gestión de la Admisión y la Nivelación 43

2.2.2 Gestión de la Innovación Educativa 44

2.2.3 Gestión de Grado 45

2.2.4 Gestión del Posgrado 47

2.2.5 Gestión de los servicios bibliotecarios 50

2.3 Procesos sustantivos u operacionales de la investigación e innovación 52

2.3.1 Gestión de los programas, proyectos y servicios de investigación, innovación y transferencia tecnológica y la formación académica de posgrado de investigación 52

2.4 Procesos de apoyo a la investigación y la innovación 55

2.4.1 Calidad y gestión administrativa de la Investigación 55

2.4.2 Calidad y gestión administrativa de la Innovación y la Transferencia Tecnológica 57

2.5 Procesos sustantivos u operacionales de la Vinculación con la Sociedad 59

2.5.1 Gestión de los Servicios de Educación Continua 59

3 PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA 60

3.1 Gestión de la Auditoría Interna 60

3.2 Gestión de la Secretaría General 61

3.3 Gestión de la Asesoría Jurídica 63

3.4 Gestión de la Planificación y Gestión Estratégica 64

3.5 Gestión de la Comunicación Institucional 68

3.6 Gestión de la Igualdad de Oportunidades 69

4 PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO ADMINISTRATIVO 70

4.1 Gestión del desarrollo de los Proyectos Estratégicos 70

4.2 Gestión de la Producción Editorial 71

4.2.1 UCUENCA PRESS 71

4.3 Gestión del Bienestar Universitario 73

4.4 Gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. 74

4.5 Gestión Financiera 76

4.6 Gestión Administrativa 78

4.7 Gestión del Talento Humano 79

4.9 Gestión de la Infraestructura 81

4.9 Gestión de la Cooperación Nacional e Internacional 83

4.10 Gestión de los Servicios Culturales Universitarios 84

Artículo 32.- “Descripción de los procesos.- La descripción de los procesos organizacionales contiene la información de la misión del proceso, responsable del proceso, atribuciones y responsabilidades del responsable del proceso y productos y servicios que se generan como resultado de la aplicación del proceso, así como su nivel de reporte, su jerarquía y el tipo de autoridad que lo rige (...).”

3. ANÁLISIS:

La propuesta de reforma de los honorarios para los docentes no titulares invitados, realizada por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cuenca, debe ser analizada dentro de los parámetros Constitucionales, y marco jurídico legal vigente, para lo cual se tiene que observar la autonomía responsable, determinada en el artículo 355 de la Norma Suprema.

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 8 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TÉCNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

La Universidad de Cuenca, al ser una Institución pública de Educación Superior, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 225 de la CRE, como su ley de creación, debe actuar dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, considerando lo que señala el artículo 226 ibidem, en ese sentido en virtud de lo que señala el inciso II del artículo 70 de la LOES, el personal académico de las UEP's son servidores públicos, con régimen especial contemplado en el RCE-CES; en este sentido dicho cuerpo normativo en su artículo 5 contempla los tipos de personal académico que existen: titulares, y no titulares, subdividiéndose estos en: ocasionales, honorarios, eméritos, e invitados.

Este mismo reglamento, en cuanto al personal invitado contemplado en su artículo 29, establece que para este tipo de personal su vínculo jurídico será por prestación de servicios civiles, y en el artículo 70 dispone que los honorarios de éstos, serán al menos igual a lo establecido para la escala del personal académico titular auxiliar 1. En este sentido, encontramos que mediante la resolución No. UC-CU-RES-096-2023 de fecha 20 de junio de 2023, se estableció la escala del personal académico de esta Universidad, en aplicación a lo contemplado en los artículos 64 y 65 del RCE-CES.

Es oportuno dejar constancia que, considerando que, en el numeral 5 del informe No. UC-DTH-REM-2023-025, se establece la escala no solo para el personal académico no titular invitado de la UCUENCA, sino también para el personal académico no titular, honorario y emérito; en consecuencia, cualquier reforma afectaría igualmente a estos otros tipos de personal

Por lo tanto, cualquier medida institucional, considerando la autonomía responsable, como la reforma de los honorarios para el personal docente no titular invitado, debe estar alineada con los fines de la UCUENCA, como es el caso del plan estratégico institucional, al que hace referencia el Vicerrectorado de Investigación tanto en su memorando No. UC-VCRI-2025-0825-M, como en el memorando No. UC-VCRI-2025-1097-M, mediante los cuales, además de sustentar la necesidad académica, plantea la pertinencia de aprovechar el recurso humano formado en la misma institución, que dispone de los conocimientos académicos necesarios, pero aún requiere fortalecer más su experiencia profesional para ocupar otra escala, lo que permite su incorporación gradual a actividades docentes en beneficio de la Universidad, por lo tanto, se considera pertinente atender la petición contenida en los memorandos antes citados, bajo el siguiente criterio:

Escala de honorarios para el personal académico invitado, honorario y emérito

Condición	Honorario (Valor en USD)
Título de maestría o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, o por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país	2.500,00 (equivalente a auxiliar nivel 1)
Título de doctorado (PhD. o su equivalente) con hasta cinco años desde la obtención del título de PhD.	2.700,15 (equivalente a auxiliar nivel 2)
Título de doctorado (PhD. o su equivalente) con más de cinco años desde la obtención del título de PhD.	3.149,80 (equivalente agregado nivel 1)

	DIRECCIÓN DE GESTIÓN TALENTO HUMANO	Página: 9 de 9
	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 4
	INFORME TÉCNICO	Vigencia desde: 01/10/2023
	Código: UC-DTH-UGPTH-FOR-040	
Elaborado por: Especialista de Talento Humano	Revisado por: Director/a de Gestión del Talento Humano	Aprobado por: Rector/a

4. CONCLUSIÓN:

Para el correcto funcionamiento institucional, en razón de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, tomando en cuenta la naturaleza jurídica propia y la especificidad de esta IES, y el artículo 18.d, e y f de la LOES, la Dirección de Gestión del Talento Humano considera que es viable la solicitud planteada por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, respecto a la reforma de las escalas para el personal académico invitado, honorario y emérito.

Luego del análisis técnico realizado, y en razón de la aplicación de la normativa legal citada en el presente documento, la Dirección de Gestión del Talento Humano pone en consideración del Órgano Colegiado para su posterior aprobación, de ser el caso, la propuesta de reforma a las escalas de los honorarios para el personal docente no titular invitado, honorario y emérito, contenido en el cuadro que antecede, y, en consecuencia, reformar la resolución No. UC-CU-RES-096-2023, en cuanto al punto No. 5 del informe técnico No. UC-DTH-REM-2023-025.

5. RECOMENDACIÓN:

En atención a lo expuesto, la Dirección de Gestión del Talento Humano recomienda al Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, la aprobación del presente informe en los términos contemplados en el mismo, para actualizar la escala de honorarios para el personal académico invitado, honorario y emérito.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**VERÓNICA ALEXANDRA
ABRIL CALLE**
Validar únicamente con FirmaEC

Econ. Verónica Abril Calle
Directora de Gestión del Talento Humano
Universidad de Cuenca

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	CPA. Belén Alvarez	Analista de Nómina	 Firmado electrónicamente por: MARIA BELEN ALVAREZ YUMBRA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Ing. Mayra Barreto	Especialista de Nómina	 Firmado electrónicamente por: MAYRA ELIZABETH BARRETO BARROS Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Abg. Fernanda Alvarado	Asesora Jurídica	 Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA ALVARADO AVILA Validar únicamente con FirmaEC

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Certifica,

Que, la información que antecede en 9 fojas, corresponde al informe técnico No. UC-DTH-REM-2025-016, presentado mediante Memorando Nro. UC-DTH-2025-0705-M de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Econ. Verónica Abril Calle, Directora de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Cuenca; y, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-124-2025 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de 01 de julio de 2025, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 01 de julio de 2025.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO